

RESOLUCION No. 797  
( 29 OCT 2020 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCION No. 759 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA Y SE CONVOCA A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PARA EL AÑO 2020 EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE DUITAMA**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA,**

En uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.5.1.1. y s.s.

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Duitama, mediante la Resolución No. 759 del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual *"SE FIJA EL CRONOGRAMA Y SE CONVOCA A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PARA EL AÑO 2020 EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE DUITAMA"* Convoca al proceso ordinario de traslados a los docentes y directivos docentes estatales nombrados en propiedad que laboran en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Duitama y de otra Entidad Territorial certificada en Educación y publicada el 16 de octubre de 2020 en la pagina web de la Secretaria de Educación de Duitama.

Que mediante oficios de radicados No: DUI2020ER006420 del 22 de octubre; DUI2020ER006393 del 22 de octubre; DUI2020ER6424 del 22 de octubre; DUI2020ER006436 del 23 de octubre; DUI2020ER006477 del 26 de octubre de 2020, el Señor JAIME ALBERTO ARIAS BARRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 7172173, mediante los cuales solicita: *"Revocatoria del numeral 6 del Artículo Tercero de la Resolución No. 759 del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se fija el cronograma y se convoca a la realización del proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes para el año 2020 en la secretaria de Educación de Duitama"*.

Que el comité evaluador del proceso de traslados del Municipio de Duitama, se reunió el día 26 de octubre de 2020, con el fin de analizar la solicitud del docente y determinó acceder parcialmente a la misma, en el sentido de eliminar el numeral 6° del ARTICULO TERCERO, de esta forma no se dará como una revocatoria sino como una modificación del ARTICULO TERCERO numeral 6, de la Resolución No. 759 del 16 de octubre de 2020. Lo anterior, atendiendo a que la revocatoria dejaría sin efectos todas las disposiciones contenidas en el acto administrativo.

Que se determinó ajustar el numeral 5° del artículo tercero, en el sentido de precisar que los documentos requeridos en este numeral aplican únicamente para los docentes y directivos docentes que requieran que en su solicitud de traslado sean tenidos en cuenta los criterios de valoración 4 y/o 5 establecidos en el artículo quinto de la Resolución No. 759 del 16 de octubre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el ARTICULO TERCERO de la Resolución N. 759 del 16 de octubre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:





*Duitama*  
Capital Única de Boyacá

## *Municipio de Duitama* *Uso Oficial*

**“ARTÍCULO TERCERO: CRITERIOS Y REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO DE TRASLADOS:** Fijar como criterios para inscripción en el proceso de traslados los siguientes:

1. Certificado de tiempo de Servicio expedido por autoridad competente - Secretaría de Educación - donde conste que el docente y/o directivo docente tiene vinculación al establecimiento educativo donde actualmente labora por un periodo no inferior a tres años, con corte a 30 de octubre de 2020.
2. La postulación debe hacerse a vacantes del mismo perfil, nivel académico y área de desempeño.
3. Certificación expedida por el Rector de la Institución Educativa donde labora en la cual se evidencie la asignación académica del docente.
4. Certificación de no haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de cierre de la inscripción en el proceso ordinario de traslado.
5. Documentos soportes que acrediten la necesidad de reubicación laboral al Municipio de Duitama: registro civil de matrimonio, declaración extrajuicio de convivencia, registros civiles, copia documentos de identidad, certificado expedido por el médico tratante o la EPS, entre otros (cuando el motivo de la solicitud del traslado lo requiera).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo tercero de la Resolución No. 759 del 16 de octubre de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dado a los **29 OCT 2020**

**CONSTANZA ISABEL RAMÍREZ ACEVEDO**  
Alcaldesa Municipal

Elaboró: Yolanda L.- Recurso Humano  
Revisó: Magda L.- Coord. Administrativa y Financiera SEMDUITAMA  
Aprobó: Diana Patricia Monsalve Valderrama – Secretaria de Educación Municipal  
Archivo: INFORMES -Código 1020 - 39



GESTIÓN DEL RECURSO  
HUMANO  
M-DS-EB-AP-00-05(2010)

Secretaría de Educación Municipal Duitama  
Centro Administrativo, Carrera 15 N° 15 – 15 Piso 6, Teléfono: (8)7621952; (8)7605237